

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Exp. N° 0411-3217-2021.-

DECRETO N° 1830-G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

14 OCT 2024



VISTO:

La Ley N° 5502 que habilita la promoción escalafonaria para el personal de la Administración Pública Provincial, a quien le faltare dos (2) años de prestación de servicios o edad para acceder al beneficio jubilatorio ordinario contemplado por la Ley Nacional N° 24.241, y su Decreto reglamentario N° 8865-H-07, y

CONSIDERANDO:

Que, encontrándose instrumentado el procedimiento administrativo de rigor, a fs. 26/27 se dictó el Decreto N° 8084-G-23 concediendo la promoción a la Categoría 24 a favor del señor Alberto Apolinar Alancay, personal de la planta de personal permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 2° del mencionado Decreto, la imputación presupuestaria de la erogación dispuesta en el mismo se previó para el ejercicio financiero 2023, la cual no pudo hacerse efectiva;

Que obran nuevas intervenciones de la Dirección Provincial de Presupuesto y de Contaduría de la Provincia, correspondiendo la imputación de lo adeudado a la partida de la Deuda Pública;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, a imputar la erogación derivada del presente Expediente N° 0411-3217-2021, caratulado: "DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS. SOLICITUD ADHESION LEY 5502 DEL SEÑOR ALANCAY ALBERTO APOLINAR", previa revisión de las actuaciones por parte de las autoridades responsables, a la Partida: 3-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", de la Jurisdicción "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2024 (Ley N° 6371), debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas del gasto conforme las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Dirección Provincial de Pre-

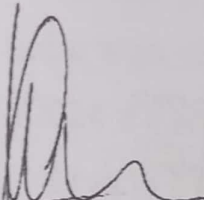
COPIA FIEL
SERIALDO CRUZ
DESPAHO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y TRABAJO

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY


-2- CORRESPONDE A DECRETO N°

1830-G-2024.-

supuesto y Dirección Provincial de Personal. Fecho, pase al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-


~~C.P.N. FREDDY MORALES~~
MINISTRO JEFE DE GABINETE

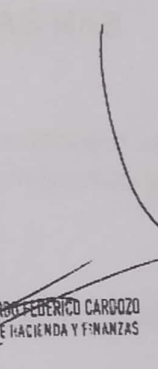



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADRI
GOBERNADOR

~~DE NORMANZO ALFREZ GARCIA~~
Ministro de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Trabajo

~~C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO~~
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS




GABRIEL REINALDO CRUZ
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA,
DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO